



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE	MARIA CAMILA LOPEZ BETANCUR Y OTROS
DEMANDADO	NUEVA EPS Y OTROS
RADICADO	2022-0143
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que dentro del término oportuno la demandada, esto es, VIVA 1A IPS S.A.S., llamó en garantía a OMAR JOSETH PINILLA SALAZAR que dicho llamamiento se ajusta a las disposiciones del artículo 64 y 65 del Código General del proceso, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que VIVA 1A IPS S.A.S., a OMAR JOSETH PINILLA SALAZAR.

SEGUNDO: Se le concede el término de veinte (20) días al llamado en garantía para comparecer al proceso.

TERCERO: Notifíquese a los llamados en garantía de forma PERSONAL el presente proveído. Para el efecto, se dispone la notificación en los términos descritos en los artículos 290-293 del mismo texto legal y en consonancia con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 antes decreto 806 de 2020, advirtiéndole que se entenderá surtida dos (02) días después de su recepción.

Para lo anterior se dispone del término de 6 meses, so pena de tenerse por ineficaz el llamamiento (art.66 CG del P.)-.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d92eac11b9191bf0ec59ae8dacdb97d3fbae77a3bc5d4692144d1ffc2e1e1**

Documento generado en 15/03/2023 02:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>